ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2019-MPPI

Puerto Inca, 04 de Setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2019 de fecha 04 de Setiembre del año dos mil diecinueve, la sustentación técnica de acuerdo al Informe Nª 055-2019-GR-MPPI de fecha 04 de Setiembre del año dos mil diecinueve, sobre modificar el numera 1) del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 020 -2018-MPPI/ALC aprobado por Acuerdo de Consejo N° 145-2019-MPPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20 Inciso 3; que a la letra dice: Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, las Municipalidades en el ejercicio de la potestad Tributaria que les otorga el Texto del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, tienen la posibilidad de crear, modificar, suprimir y exonerar dentro de su jurisdicción tasas y contribuciones, estando los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo dentro de la categoría de Tasas;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las "Ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2019 - MPPI

Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776 y el Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán sujetarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado , entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante la Ordenanza N° 020-2018-MPPI/ALC de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en el cual se determina el monto imponible y cronograma de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 145-2019-MPPI, aprobado en Sesión ordinaria N° 017-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, con la dispensa del Acta, acuerdan APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el **numeral 1) del Artículo 8° - Monto imponible de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos)**, de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPPI/ALC, que aprueba el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019;

Que, al respecto la Gerencia de Rentas , mediante INFORME N° 055-2019-GR-MPPI de fecha 03 de setiembre de 2019,solicita que se modifique ***el numeral 1) del Artículo 8°- Monto imponible de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos),*** de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPPI/ALC de fecha 18 de diciembre de 2018, que aprueba el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA ,PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, sobre el monto imponible de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) a partir del mes de setiembre de 2019, para todos los sectores de la zona Urbana del Distrito Capital Puerto Inca, sustenta la necesidad de modificar la ordenanza , a fin de crear conciencia tributaria, reducir el alto índice de morosidad y el cumplimiento de metas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **Unánime** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 020-2018-MPPI/ALC QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019;

Artículo 1.- Modificar el numeral 1) del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPPI/ALC, el mismo que quedará redactado en el término siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2019 - MPPI

"**Artículo 8°. -** Monto Imponible de Arbitrios Municipales

Establecer, que la obligación de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo para el 2019, será de acuerdo a la siguiente estructura:

1) Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos), para todos los Sectores de la Zona Urbana del Distrito Capital - Puerto Inca.

- Vivienda Unifamiliar	S/ 5.00
- Vivienda Multifamiliar	S/10.00
- Entidades Públicas, Privadas	S/20.00
- Comercios y Bodegas pequeñas	S/ 5.00
- Tiendas, Comercios, Almacenes (Medianos)	S/10.00
- Tiendas, Comercios, Almacenes (Grandes)	S/15.00
- Restaurantes, Carnicerías y Mercados	S/15.00
- Predios con dos o más actividades comerciales	S/15.00

Artículo 2.- Precisar que la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPPI/ALC, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, serenazgo para el ejercicio fiscal 2019; mantiene su plena vigencia a excepción de la modificación aprobada por la presente ordenanza.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Área de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munipuertoinca.gob.pe).

Artículo 5- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial Puerto Inca
Ing. HILTER RIVERA BAHOMAN
ALCALDE